



MENDOZA, 19 MAYO 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0023519/2016, donde la Dirección de Relaciones Institucionales eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto que la Universidad brinde asistencia técnica de Consultoría para conformar un "Espacio Provincial de Diálogo" sobre todos y cada uno de los aspectos que construyen la minería, para obtener información completa que permita generar políticas de estado, por lo que debería diseñar y coordinar un proceso integral e inclusivo de interacción, generando una herramienta metodológica que permita recoger y generar un informe que contenga las distintas posiciones de los actores de la comunidad y del sector minero debidamente fundamentadas.

Que, así también, las partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca para el fortalecimiento de las capacidades científico, tecnológica y el correcto desarrollo de las actividades previstas, tendientes alcanzar el objeto del convenio.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado mediante el Dictamen N° 1319/2016 y lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario y en la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

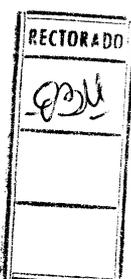
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y el MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,** el cual tiene por objeto que la Universidad brinde asistencia técnica de Consultoría para conformar un "Espacio Provincial de Diálogo" sobre todos y cada uno de los aspectos que construyen la minería, para obtener información completa que permita generar políticas de estado, por lo que debería diseñar y coordinar un proceso integral e inclusivo de interacción, generando una herramienta metodológica que permita recoger y generar un informe que contenga las distintas posiciones de los actores de la comunidad y del sector minero debidamente fundamentadas, como así también, las partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca para el fortalecimiento de las capacidades científico, tecnológica y el correcto desarrollo de las actividades previstas, tendientes alcanzar el objeto del convenio, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de CINCO (5) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 433

dc.  
Minist. De Economía, Infra. y Energía (Convenios)

**ANEXO I**

-1-

**CONVENIO ESPECÍFICO de Colaboración Mutua entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza**

Entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía Lic. Enrique Andrés Vaquié, D.N.I. 17.204.227 "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, en adelante La Provincia con domicilio en el 6° piso de la Casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza, la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "La UNCuyo", con domicilio legal en Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, Representada por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi, DNI N° 10.041.283, y la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, en adelante "La Fundación", con domicilio legal en Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, Representada por su Presidente Ing. Héctor Smud, DNI N° 14.149.512,

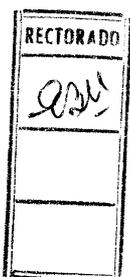
Y Considerando

Que La Provincia promueve la creación de un espacio de diálogo para la conformación de una política de Estado para una minería sustentable, teniendo en consideración el balance entre economía, ambiente y sociedad.

Que resulta de interés fomentar nuevos vectores de crecimiento que generen trabajo, desarrollo económico y productivo, mediante la ampliación de la matriz productiva provincial

Que a tales fines se impone definir el rol de las instituciones, el fortalecimiento de los controles, y la transparencia de los procedimientos.

Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, con fecha \_\_\_\_\_, sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:



Ing. HÉCTOR SMUD  
PRESIDENTE  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. ENRIQUE VAQUIÉ  
MINISTRO DE ECONOMÍA,  
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Res. N° 433

**ANEXO I**

-2-

PRIMERO Objeto: La UNCuyo brindará asistencia técnica de Consultaría para conformar un Espacio Provincial de Diálogo sobre todos y cada uno de los aspectos que construyen la Minería para obtener información completa que permita generar políticas de Estado, por lo que deberá diseñar y coordinar un proceso integral e inclusivo de interacción, generando una herramienta metodológica que permita recoger y generar un informe que contenga las distintas posiciones de los actores de la comunidad y del sector minero debidamente fundamentadas.

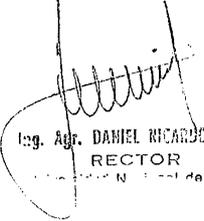
SEGUNDO Colaboración: las partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca para el fortalecimiento de las capacidades científico, tecnológica y el correcto desarrollo de las actividades previstas, tendientes a alcanzar el objeto del presente convenio.

TERCERO Obligaciones de la Provincia: Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado en su cláusula primera, "La Provincia" designa al Sr. SUBSECRETARIO DE ENERGIA como el responsable operativo en la aplicación del presente convenio facilitando a la UNCuyo la información referida a estudios, programas que previamente hayan sido confeccionados o bien que se encuentren en etapa de formulación, diseño o ejecución por parte de "La Provincia", pudiendo, dicha documentación, servir de base o sustento y/o complemento de los trabajos que se encaren y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio específico.

CUARTO Obligaciones de la "UNCuyo": Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado en el presente documento "LA UNCuyo", se compromete:

- a) En un plazo de quince días Designar como Responsable Institucional del presente Convenio a "LA FUNDACION", quien actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley nro. 23.877 y por la Ordenanza nro. 6, con fecha 16 de marzo de 1992, del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, para el correcto

  
Ing. HECTOR SMUD  
PRESIDENTE  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZ  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Lic. ENRIQUE VACQUE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN,  
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA



Res. N° 433

## ANEXO I

-3-

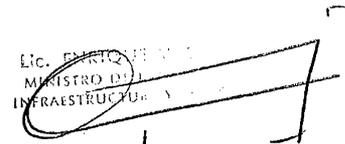
cumplimiento de los objetivos y metas previstas, como así también para la administración de los fondos del presente convenio.

QUINTO Obligaciones de "LA FUNDACION" – Con la finalidad de cumplir con el objeto enunciado, "LA FUNDACION" se compromete a:

- a) Designar como responsable del presente Convenio a su Director Ejecutivo, para el correcto cumplimiento de los objetivos y metas previstas.
- b) En un plazo de quince días Designar a un Director de Proyecto con el siguiente perfil (Profesional universitario, Formación de Post-grado, experiencia en la coordinación de proyectos, capacidad para conformar y liderar trabajos en equipo y capacidad para dirigir, articular con diversidad de actores e instituciones y conocimientos metodológicos en sistemas participativos y formulación de estrategias.)
- c) En un plazo de diez días someter a aprobación de La Provincia el Plan de Trabajo para la realización de la Consultaría, que describa las etapas y el cronograma del mismo.
- d) Elaborar los materiales, guías metodológicas y cualquier otra herramienta necesaria para la realización de los encuentros, las actividades, consultas y validaciones con los grupos involucrados.
- e) Apoyar el proceso de selección de personas físicas y jurídicas que deberían participar del Proceso de Diálogo.
- f) Procesar la información obtenida, mediarla y maquetarla en un instrumento útil que favorezca la comunicación y la toma de decisiones.
- g) Coordinar todo el proceso interactuando con todas y cada una de las partes.
- h) Elaboración del documento metodológico final, así como los distintos informes parciales.
- i) Conducir las reuniones, capacitaciones y todo encuentro en el marco del proceso
- j) Contratación de personal, liberando de cualquier responsabilidad civil, laboral a la administración pública

  
Ing. HECTOR SMUD  
PRESIDENTE  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

  
LIC. ENRIQUE PIZZI  
MINISTRO DEL  
INFRAESTRUCTURA



Res. N° 433

ANEXO I

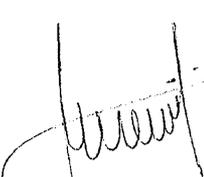
-4-

- k) Contratación de salones, dispositivos multimedia y todo enser que sea necesario para la realización de las reuniones de espacio de dialogo.
- l) Elaborar recomendaciones a cada parte que propicien el mejor entendimiento en el Espacio del Encuentro.
- m) Presentar ante "La Provincia" la factura, recibo y/o demás documentación necesaria para poder efectivizar la transferencia de fondos correspondientes.
- n) Rendir cuentas por escrito en forma bimestral sobre los pagos efectuados con los fondos recibidos al funcionario a cargo de "La Provincia", o en su defecto al que el mismo haya delegado para llevar a cabo dicho control. Cabe aclarar que "La Provincia" estará
- o) Facultada para auditar en que se han empleado los fondos transferidos en cualquier momento, mientras permanezca el presente convenio.

SEXTO FONDOS: la SUBSECRETARIA DE ENERGIA realizara una transferencia de fondos en tiempo y forma a "LA FUNDACION" que tendrá a su cargo la administración de los recursos económicos del presente Convenio, por un monto total de pesos un millón (\$1.000.000) pagaderos en 5 cuotas iguales y consecutivas. **El pago se formalizará por medio de cheques a la orden de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo en Banco Patagonia, Sucursal Mendoza, Cta. /Cte. N°0060-600020498-00; CBU 03400609-00600020498005, por habilitación de la Subsecretaria de Energía, una vez aprobado el presente convenio por Decreto del Poder Ejecutivo.**

SEPTIMO En el marco de lo previsto en la cláusula segunda la Provincia a través de la Subsecretaria de Energía coordinará reuniones con personal técnico profesional de UNCuyo.

  
Ing. HECTOR SMUD  
PRESIDENTE  
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI  
RECTOR  
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. ENRIQUE V. QU  
MINISTRO DE  
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

Res. N° 433



**ANEXO I**

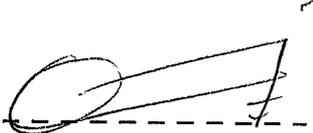
-5-

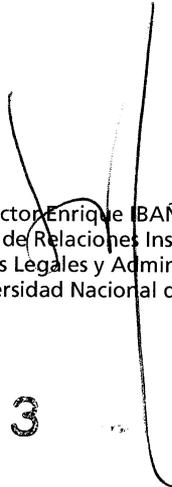
OCTAVO CONFIDENCIALIDAD: Los trabajos que se realicen, como así también la propiedad intelectual sobre los mismos, la cual se obtenga fruto de la asistencia técnica, son de propiedad exclusiva de "la Provincia.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los...17... Días del mes de...10... del 2016

  
Ing. Héctor Smud  
Presidente  
Fundación Universidad  
Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Lic. Enrique Andrés Vaquié  
Ministro de Economía,  
Infraestructura y Energía

  
Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales y Administración  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 433

